



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Contrato abierto DGRMIS-DGDHO-DAC-176/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 2, y 21; cadena original del contrato página 22; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 22; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 22; firma electrónica de servidores públicos página 22; número de serie de firma electrónica de persona moral página 22; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral páginas 23 y 24.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 de enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LA LCDA. JUDITH ROJAS VELASCO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA"; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP") y 13 de su Reglamento ("RLAASSP"), con fecha **24 de octubre de 2024**, la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de Dependencia Consolidadora, por conducto de la Subsecretaría de la Función Pública, celebró con diversos entes públicos, entre ellos, "LA DEPENDENCIA", el Acuerdo de Consolidación para el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024", en la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos; esto con fundamento en lo establecido en el artículo 2, fracción VIII, 28, penúltimo párrafo, 35 y 36 Bis, fracción III de la "LAASSP" y 38 de "RLAASSP".
- ii. Con fecha 12 de noviembre de 2024 se llevó a cabo en COMPRANET, la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-27-703-027703982-N-23-2024** para el procedimiento de contratación antes referido.
- iii. Con fecha 29 de noviembre de 2024, la Dependencia Consolidadora dictó el Acta de Fallo en la que resultó adjudicada la persona moral "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V."

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos



naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De acuerdo con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Judith Rojas Velasco, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, titular del área requirente y administradora del contrato**, con R.F.C. [REDACTED], facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a "**LA PROVEEDORA**".
- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-27-703-027703982-N-23-2024**, realizada al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción I, penúltimo y último párrafos, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 47 de la "**LAASSP**"; 13, 38, 39, 51, 54, 63, 68, 85 y demás correlativos del "**RLAASSP**"; cuyo acto de notificación de fallo se realizó mediante el Acta de Fallo de fecha 29 de noviembre de 2024, notificada a la "**LA PROVEEDORA**" en misma fecha por la vía electrónica, según el aviso difundido a través de la Plataforma Integral CompraNet, por tratarse de un procedimiento en la modalidad electrónica, ello con fundamento en el artículo 37 Bis de la "**LAASSP**".
- I.6.** De conformidad con los artículos 25 y 47 de la "**LAASSP**", y 85 del "**RLAASSP**", cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato con la suficiencia presupuestaria número **00898**, folio de autorización **7593**, en la partida presupuestal **15901 (Otras prestaciones)**, autorizada en fecha **30 de octubre de 2024** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de



Contribuyentes **SMA941228GU8**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA PROVEEDORA" por conducto de su **Apoderado Legal** declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante la Póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público No. 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco Guerrero, en el folio mercantil electrónico número 9626*17, de fecha 06 de marzo de 2009, bajo la denominación de "**TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**"

II.2. En Escritura Pública número 40,955 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría 218 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 513444-1, de fecha 21 de abril de 2014, se hizo constar el cambio de modalidad de la sociedad para quedar como TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., así como la fusión de la sociedad con la calidad de fusionante, con "SERVICIOS CORPORATIVOS VS, S.A. DE C.V." como fusionada; así como el cambio de domicilio social, de la Ciudad de Acapulco, Guerrero a la Ciudad de México, resultando la denominación social como "**TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**", y la reforma total de los estatutos sociales.

II.3. Mediante la Escritura Pública número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría No. 218 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 513,444-1 de fecha 22 de junio de 2015, quedó formalizado el cambio de denominación de la sociedad de "TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R." por la de "**TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**", así como la modificación del objeto social; reformando al efecto los artículos primero y segundo de sus estatutos sociales.

II.4. En Escritura Pública número 47,912, de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario No. 218 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 513,44,4-1 de fecha 25 de mayo de 2016, se formalizó el cambio de denominación de la sociedad de "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R." por la de "**TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**", así como la reforma total a sus estatutos."

II.5. A través de la Escritura Pública número 178,238, de fecha 02 de marzo de 2022, otorgada ante



la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico 513444-1, de fecha 26 de mayo de 2022, se reformó el objeto social; siendo entre otros: llevar a cabo la prestación del servicio de dispersión de recursos a través de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado a un sistema de pagos que por lo menos proporcionen los servicios de liquidación y compensación de los pagos que se realizan entre los clientes contratos (así) del servicio, los beneficiarios de dichos clientes, los emisores de los dispositivos de referencia y los comercios enajenantes de los productos, bienes y servicios que se encuentren asociados a la red del emisor; la emisión de cualquier dispositivo tecnológico que se encuentre asociado al sistema de liquidación y compensación de pagos a que se refiere el numeral anterior, de manera enunciativa pero no limitativa, de aquellos conocidos como monederos electrónicos y/o tarjetas de vales electrónicos, que permiten la compra de despensas y/o alimentos y/o comida; el otorgamiento de las prestaciones laborales o de previsión social de carácter general que otorgan los patrones a sus trabajadores.

- II.6.** El **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número 35,706 de fecha 14 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Titular de la Notaría No. 79 de la Ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 513444-1 de fecha 16 de mayo de 2023; y bajo protesta de decir verdad, señala que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.7.** El **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con credencial para votar vigente número IDMEX [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.8.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.9.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.10.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en



sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

- II.11. De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **Empresa Grande**.
- II.12. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TIN090211JC9**.
- II.13. Señala como su domicilio fiscal, el ubicado en calle Montemorelos No. 3831 A, colonia Loma Bonita, Municipio de Zapopan, C.P. 45086, estado de Jalisco y/o Insurgentes Sur No. 700, piso 8, colonia del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato; y correo electrónico [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran que:

III. 1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024", en los términos y condiciones establecidos en éste contrato, en la convocatoria, el "ANEXO TÉCNICO" y sus anexos que forman parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por el suministro de los vales objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$24,099,000.00 (veinticuatro millones noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$32,625,000.00 (treinta y dos millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**; con un porcentaje de bonificación del 4.73% (cuatro punto setenta y tres por ciento), según la oferta subsecuente que se hace constar en el Acta de Fallo; entonces, el monto mínimo de bonificación será la cantidad de **\$1,139,882.70 (un**



millón ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) y un máximo de bonificación de \$1,543,162.50 (un millón quinientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos 50/100 M.N.); por lo tanto, el monto mínimo total del presente contrato descontando la bonificación será \$22,959,117.30 (veintidós millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 30/100 M.N.), y el monto máximo descontando la bonificación será de \$31,081,837.50 (treinta y un millones ochenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.); esto de acuerdo al siguiente cálculo:

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO (A)	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO (B)	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN (%)	MONTO MÍNIMO DE BONIFICACIÓN (C)	MONTO MÁXIMO DE BONIFICACIÓN (D)	MONTO MÍNIMO TOTAL DESCONTANDO LA BONIFICACIÓN (A-C)	MONTO MÁXIMO TOTAL DESCONTANDO LA BONIFICACIÓN (B-D)
\$24,099,000.00	\$32,625,000.00	4.73%	\$1,139,882.70	\$1,543,162.50	\$22,959,117.30	\$31,081,837.50

CONCEPTO	COSTO UNITARIO
COSTO POR REPOSICIÓN ROBO O EXTRAVÍO	\$0.00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y el apartado C. Criterios de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en específico el criterio número **34/IVA/N**, "Base del impuesto por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2022, que en su tercer párrafo establece: "... para calcular la base del IVA los prestadores del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos deberán considerar como valor el total de la contraprestación pactada por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos conocida como comisión, excluyendo el importe o valor nominal de los vales y monederos electrónicos"; por lo que "LA DEPENDENCIA" no pagará a "LA PROVEEDORA" importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado, ya que su propuesta económica considera comisión igual a cero.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "LA PROVEEDORA" todos los conceptos y costos involucrados en el "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024", por lo que "LA PROVEEDORA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "LA PROVEEDORA".

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO



Conforme a lo dispuesto en el numeral **8. FORMA DE PAGO** del "**ANEXO TÉCNICO**", "**LA DEPENDENCIA**" efectuará el pago por el suministro de los vales por cada comprobante fiscal digital que expida "**LA PROVEEDORA**", a través de transferencia electrónica, en moneda nacional (pesos mexicanos), de acuerdo a el suministro de los vales efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del contrato, y de acuerdo con lo establecido en los numerales **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO, 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD, 4. REQUISITOS TÉCNICOS, 5. CONDICIONES DE ENTREGA y 6. ENTREGABLES.**

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**LA DEPENDENCIA**", con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, en y hasta en tanto reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los vales entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega del total de los vales facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**LA PROVEEDORA**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**LA PROVEEDORA**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**LA PROVEEDORA**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la "**LAASSP**"; y 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico a la administradora del contrato judith.rojas@semarnat.gob.mx, así como al licenciado Iván Avilés Álvarez, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y al maestro Rodrigo Armeaga Azoños, Subdirector de Prestaciones, a las cuentas ivan.aviles@semarnat.gob.mx y rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx o entregarse de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el área administrativa de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 223, piso 9, Ala "A", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar con el desglose de los impuestos.



"**LA PROVEEDORA**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los vales, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**LA PROVEEDORA**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**LA DEPENDENCIA**", por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria **646180138010044273** de **SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PAGOS STP, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO**, a nombre de "**TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**".

"**LA PROVEEDORA**" deberá presentar la información y documentación que "**LA DEPENDENCIA**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**LA DEPENDENCIA**".

El pago de los vales entregados quedará condicionado al pago que "**LA PROVEEDORA**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto el artículo 51 párrafo tercero de la "**LAASSP**".

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS VALES

La entrega de los vales a "**LA DEPENDENCIA**" se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en los numerales **5. CONDICIONES DE ENTREGA (Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega)** y **6. ENTREGABLES** del "**ANEXO TÉCNICO**"; esto es, "**LA DEPENDENCIA**" a través de la administradora del contrato, y en un plazo de 48 horas posteriores al fallo, deberán entregar a "**LA PROVEEDORA**" el listado definitivo del personal que recibirá la prestación de la medida de fin de año y, en su caso, sus beneficiarios alimentarios. En caso de que "**LA DEPENDENCIA**" no entreguen dicho listado en el plazo establecido, el plazo de entrega de los vales electrónicos de despensa se extenderá el tiempo que demoren "**LA DEPENDENCIA**" en su correcta remisión.

"**LA PROVEEDORA**", en caso de inconsistencias en el listado definitivo de personas beneficiarias, solicitará a la administradora del contrato, aclarar las mismas dentro de las 72 horas posteriores a su recepción.

"**LA PROVEEDORA**" será el responsable de realizar la entrega a "**LA DEPENDENCIA**", en las cantidades solicitadas de vales electrónicos de despensa, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, conforme al referido listado definitivo del personal que recibirá la prestación.

La entrega de los vales electrónicos será en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. Domicilios de entrega** del "**ANEXO TÉCNICO**" en un horario hábil de 09:00 a 17:00 horas de lunes



a viernes.

SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo, es decir, del 02 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA", por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los vales, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA PROVEEDORA".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual "LA PROVEEDORA" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un(a) proveedor(a) comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS VALES

Para el suministro de los vales electrónicos "LA DEPENDENCIA" no requiere que "LA PROVEEDORA" presente una garantía por la calidad; sin embargo, en términos del numeral 5. **CONDICIONES DE ENTREGA (Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega)** del "ANEXO TÉCNICO", "LA PROVEEDORA" deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despesa,



cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, a través de la administradora del contrato. En este sentido, **"LA PROVEEDORA"** deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III. Domicilios de entrega del "ANEXO TÉCNICO"**.

Además, de acuerdo con el mismo numeral **5. CONDICIONES DE ENTREGA (Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega)** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá entregar sin costo a **"LA DEPENDENCIA"** una reserva de los vales electrónicos solicitados que deberá cubrir 2% (dos por ciento) del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que la administradora del contrato este en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados deberán ser devueltos a **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 6 (seis) meses posteriores al inicio de la vigencia del presente instrumento legal.

También, atento a lo dispuesto en los numerales **3.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, incisos g) y h), 3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, inciso c)**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el mismo periodo; por lo que **"LA PROVEEDORA"** no tendrá la facultad ni derecho de retener o bloquear cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos de despensa ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago, y, en caso, de presentar fallas que imposibiliten su uso deberá otorgar la reposición de los mismos sin costo para **"LA DEPENDENCIA"** o la persona usuaria.

NOVENA. – GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"LA DEPENDENCIA" no requiere que **"LA PROVEEDORA"** presente garantía de anticipo toda vez que no se le otorgará anticipo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la **"LAASSP"**; 85 fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral **9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 10 (diez) días naturales



posteriores a la firma del presente contrato, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala "B", colonia Anáhuac I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional de Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

"LA PROVEEDORA" queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto **"LA PROVEEDORA"** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los vales objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

"LA PROVEEDORA", además de cumplir con las obligaciones establecidas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, deberá:



- a) Entregar los vales electrónicos en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que, en su caso, se generen, cuando se traten de bienes de procedencia extranjera.
- d) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- e) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- f) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la administradora del contrato.
- g) Presentar el CFDI debidamente requisitado para su pago.
- h) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- i) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los vales objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA PROVEEDORA"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS VALES

Conforme al numeral **7. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** del **"ANEXO TÉCNICO"** y su **APÉNDICE IV, "LA DEPENDENCIA"** designa como **Administradora** del presente contrato a la



licenciada **Judith Rojas Velasco, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento del mismo, y quien indicará a "LA PROVEEDORA" las observaciones que estime pertinentes, quedando ésta, obligada a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la entrega de los vales o de su personal.

Los vales electrónicos se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"**LA DEPENDENCIA**", a través de la administradora del contrato, rechazará los vales electrónicos, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "**LA PROVEEDORA**", en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**LA DEPENDENCIA**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

"**LA DEPENDENCIA**", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar el suministro de los vales electrónicos que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al pago que procedan, y reposición de los vales.

DÉCIMA TERCERA. - CALIDAD

De conformidad con el numeral **3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA**, del Anexo Técnico:

- a) Los vales de despensa electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:
- El nombre de la entidad emisora (nombre de "**LA PROVEEDORA**").
 - Los logos de marca y aceptación.
 - El chip.
 - El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
 - La fecha de vigencia.
 - El panel de firmas.
 - Número/código de seguridad (CVV).
 - Número telefónico de atención al usuario.
- b) "**LA PROVEEDORA**" deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que le realice la administradora del contrato designado por "**LA DEPENDENCIA**".
- c) "**LA PROVEEDORA**" deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para las personas usuarias en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.



- d) **"LA PROVEEDORA"** deberá reemplazar los vales electrónicos en caso de robo o extravío, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- e) **"LA PROVEEDORA"** manifiesta que la reposición de los vales electrónicos ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales no tendrá costo.
- f) **"LA PROVEEDORA"** será la única responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

DÉCIMA CUARTA. – DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"LA PROVEEDORA" queda obligada ante **"LA DEPENDENCIA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que lo haga impropio para el uso a que se le destine o que disminuya de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. – DEDUCCIONES

No se prevé la aplicación de deductivas en el presente contrato, en términos del numeral **3.14.2 DEDUCCIONES** de la convocatoria correspondiente al procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para el suministro de los vales objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su Reglamento, así como numeral **10. PENAS CONVENCIONALES** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional del dos al millar (0.002) por cada día natural de atraso antes del Impuesto al Valor Agregado en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.



La administradora del contrato determinará, calculará y notificará la pena convencional por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, al día siguiente hábil en que se determine, de acuerdo con el numeral **10. PENAS CONVENCIONALES** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

El pago por el suministro de los vales electrónicos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del suministro de los vales electrónicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar por la rescisión del contrato.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los vales materia del presente contrato no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA NOVENA. - TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los vales electrónicos objeto del presente contrato, desde su origen hasta las instalaciones establecidas en el **APÉNDICE III. Domicilios de entrega** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

VIGÉSIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los vales objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violentar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de su personal, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el numeral **15. CONFIDENCIALIDAD** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA", cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los vales originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los vales suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS VALES

Con fundamento en los artículos 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102 fracción II de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los vales, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, aquellos vales que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina, y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEXTA. – RESCISIÓN



"LA DEPENDENCIA" con fundamento en los artículos 54 de la **"LAASSP"**, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los vales establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los vales en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, ésta deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas trabajadoras que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores,



sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral que ella misma contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte del personal de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. -RESPETO A DERECHOS HUMANOS

"LA PROVEEDORA" se compromete a promover y respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas y relacionadas con la ejecución del presente contrato que tengan impacto en el entorno físico y social. **"LA PROVEEDORA"** debe adoptar medidas necesarias y eficaces para para identificar, prevenir, mitigar, rendir cuentas y responder por los impactos negativos, reales o potenciales de sus propias actividades o las de su cadena de valor que puedan resultar violatorias de derechos humanos" **"LA DEPENDENCIA"**

VIGÉSIMA NOVENA. -DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y del 126 al 136 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en



dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los vales objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:

"LA DEPENDENCIA"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. containing names and titles of representatives from the dependency.

POR:

"LA PROVEEDORA"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C. containing the name and TIN of the provider.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JUDITH ROJAS VELASCO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/12/2024 18:58

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/12/2024 19:00

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV

RFC: TIN090211JC9

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/12/2024 19:06

[Redacted]

Firma:





ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024

Octubre 2024



1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere contratar el Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el Otorgamiento de la Prestación de la medida de Fin de Año del Ejercicio 2024, en adelante el "SERVICIO", para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en adelante "LAS PARTICIPANTES", que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Subsecretaría de la Función Pública; atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en apego a lo establecido en los "Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2024" emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 411/UPCP/2024/0152, del 18 de octubre de 2024.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del SERVICIO consta de una partida, misma que será adjudicada a un sólo LICITANTE que deberá asegurar a LAS PARTICIPANTES la prestación del SERVICIO, conforme a las cantidades solicitadas, las cuales se encuentran dentro del monto mínimo y máximo que se detalla a continuación, observando lo señalado en las presentes Especificaciones Técnicas y sus APÉNDICES A, I, II y III.

Descripción de la partida	Unidad de medida	Número mínimo de vales electrónicos requeridos	Número máximo de vales electrónicos requeridos	Monto mínimo de la contratación	Monto máximo de la contratación
Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año del ejercicio 2024	Servicio	540,663	765,086	\$ 7,532,999,907.72	\$ 10,567,132,783.08

2.1 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento tendrán una vigencia a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

3.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

- a) Se entenderá por vale electrónico de despensa, al dispositivo que se encuentre asociado a un sistema de pagos que permita a los trabajadores que lo reciban, utilizarlo como medio de pago para la adquisición de artículos de consumo en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional.



- b) Los vales electrónicos de despensa ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, específicamente con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2024. Por lo que respecta al LICITANTE, deberá contar con la Autorización vigente para emitir vales electrónicos de despensa por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2024.
- c) El LICITANTE ADJUDICADO se obliga a remitir dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos de despensa, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos de despensa se modifique.
- d) El LICITANTE ADJUDICADO se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la emisión del fallo del procedimiento, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, y dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por LAS PARTICIPANTES.
- En caso de cambio del ejecutivo asignado originalmente, el LICITANTE ADJUDICADO, deberá informar el nombre del nuevo ejecutivo a LA o LAS PARTICIPANTES que correspondan.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos de despensa, el LICITANTE ADJUDICADO acepta que los cargos y gastos que se generen por este motivo sean por su cuenta y riesgo.
- f) El límite de compra de los vales electrónicos de despensa, será el saldo total de cada tarjeta.
- g) Los vales electrónicos de despensa deberán tener una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos durante el periodo.
- h) El LICITANTE ADJUDICADO no tendrá la facultad ni el derecho de retener o bloquear cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos de despensa ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- i) Los vales electrónicos de despensa no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.2 COBERTURA

Los vales electrónicos de despensa deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos seis cadenas de



autoservicio, cuatro nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

Asimismo, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

3.3 CONVERTIBILIDAD

Los vales de despensa electrónicos sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

3.4 PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

El LICITANTE ADJUDICADO no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

3.5 REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

LAS PARTICIPANTES, a través de sus ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, procederán a solicitar, por escrito, al LICITANTE ADJUDICADO la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados por causa fortuita o fuerza mayor y respecto de los cuales se haya llevado a cabo la dispersión. Esta devolución podrá ser solicitada por los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO en un plazo máximo de hasta doce (12) meses posteriores al término de la vigencia del contrato.

El LICITANTE ADJUDICADO estará obligado a realizar dicha devolución dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud, mediante la expedición de cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe total de los vales electrónicos de despensa no utilizados. Los datos para la devolución los proporcionarán LAS PARTICIPANTES en los contratos respectivos.

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA

a) Los vales de electrónicos de despensa deberán contener los siguientes datos:

- El nombre de la entidad emisora (nombre del LICITANTE ADJUDICADO).
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.

- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.



- b) El LICITANTE ADJUDICADO deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos de despensa dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.
- c) El LICITANTE ADJUDICADO deberá otorgar los vales electrónicos de despensa sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- d) El LICITANTE ADJUDICADO, deberá reemplazar los vales electrónicos de despensa en caso de robo o extravío, sin costo para LAS PARTICIPANTES, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se realice el reporte por parte del usuario registrado a través de la plataforma Web o la línea telefónica de atención del LICITANTE ADJUDICADO.
- e) El LICITANTE ADJUDICADO será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos de despensa.

3.6.1 Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) El LICITANTE ADJUDICADO deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita, en su caso, atender las siguientes incidencias como son: consultar saldos y movimientos, presentar reportes por robo o extravío de vales electrónicos de despensa, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las veinticuatro horas durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el LICITANTE ADJUDICADO a LAS PARTICIPANTES, según corresponde a cada una de ellas, con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

3.6.2 Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

- a) El LICITANTE ADJUDICADO deberá contar con un sistema o plataforma Web, la cual deberá estar disponible y en operación las 24 (veinticuatro) horas del día, a partir del día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos y durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa.
- b) La plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. Además, deberá permitir la creación de usuarios administradores para los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS de cada una de LAS PARTICIPANTES, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos de despensa.
- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, el LICITANTE ADJUDICADO contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) El LICITANTE ADJUDICADO deberá proporcionar el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la



vigencia de los vales electrónicos de despensa, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por LAS PARTICIPANTES o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir del reporte de la incidencia.

- e) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, el LICITANTE ADJUDICADO deberá prever y proporcionar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

3.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su RLAASSP, los contratos a celebrarse por LAS PARTICIPANTES serán abiertos.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, el LICITANTE deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras; asimismo, toda la documentación deberá ser legible:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas del servicio descrito en el presente ANEXO TÉCNICO.
- b) Acreditar que su **experiencia acumulada**, es de al menos un año y está relacionada con el objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia completa y legible de cuando menos 1 (uno) contrato y máximo 3 (tres) contratos, debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 o 2024 en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. La copia de los contratos que presente deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto, el monto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañarse con la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes: carta de liberación de garantía, expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que se está presentando, cartas de satisfacción o acta de entrega-recepción en que conste el suministro del SERVICIO.

- c) **Currículum** del LICITANTE, que contenga datos generales como teléfono, domicilio, y correo electrónico, firmado por el representante o apoderado legal, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales están relacionadas con la contratación descrita en el presente ANEXO TÉCNICO, señalando de manera concreta su objeto social y/o actividades que realiza, que correspondan con el objeto de la presente contratación, así como los datos de los contratos en que haya proporcionado el SERVICIO en iguales o similares condiciones a las descritas en el presente documento y datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) para verificar la información.



- d) El LICITANTE deberá manifestar por escrito que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda; para lo cual deberá presentar como evidencia los siguientes documentos:
- I. Escrito en el que describa los servicios que brinda en su Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones.
 - II. Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III. Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
 - IV. Que cuenta con un sistema o plataforma Web (captura de pantalla)
- e) Oficio de autorización vigente para emitir vales electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria [SAT], de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2024.
- f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán al LICITANTE, éste deberá presentar lo siguiente:
- I. Escrito en el que manifieste que cuenta con Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación.
 - II. Escrito en el que manifieste que cuenta con Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales.
 - III. Escrito en el que manifieste que cuenta con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios, y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.
- g) El LICITANTE deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
- I. **Alta de Actividad Vulnerable** en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria [SAT], registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.
 - III. Manual de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



- IV. Carta en la que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h) Escrito en el que manifieste que los vales electrónicos de despensa que oferta cuentan con el **respaldo de una marca de aceptación segura** [entre estas: Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD] y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i) Directorio actualizado, en formato electrónico, de los establecimientos afiliados, considerando al menos seis cadenas de autoservicio, cuatro nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.
- j) Escrito del LICITANTE, mediante el cual manifieste que los vales electrónicos de despensa de su representada serán **aceptados a nivel nacional** en los comercios afiliados que declare, considerando al menos seis cadenas de autoservicio, cuatro nacionales y dos regionales, dos tiendas departamentales y dos cadenas de farmacias, con presencia en todo el territorio nacional, asimismo, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.
- k) Escrito del LICITANTE, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, responderá contra defectos y vicios ocultos de los vales electrónicos de despensa que se proporcionen derivado del **SERVICIO**, los cuales serán en su **totalidad originales y de naturaleza lícita**, y que, en caso de falsificación de los mismos, acepta que los cargos y gastos que se generen por este motivo serán por su cuenta y riesgo.
- l) Escrito del LICITANTE en el que manifieste que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los vales electrónicos de despensa objeto de la presente contratación infrinja derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, por lo que en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al **SERVICIO**, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del **SERVICIO**, previstos en el presente **ANEXO TÉCNICO**, se obligan a responder por ello.

Si derivado de lo anterior, se ocasiona algún daño o perjuicio, el LICITANTE se obliga a realizar el pago que se ocasione por este motivo.

5. CONDICIONES DE ENTREGA [Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega]

LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que designen y en un plazo de 48 horas posteriores al fallo, deberán entregar al LICITANTE ADJUDICADO el listado definitivo del personal que recibirá la prestación de la medida de fin de año y en su caso, sus beneficiarios alimentarios. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen dicho listado en el plazo establecido, el plazo de entrega de los vales electrónicos de despensa se **extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES** en su correcta remisión.



El LICITANTE ADJUDICADO, en caso de inconsistencias en el listado definitivo de beneficiarios, solicitará a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, aclarar las mismas dentro de las 72 horas posteriores a su recepción.

El LICITANTE ADJUDICADO será el responsable de realizar la entrega a LAS PARTICIPANTES, en las cantidades solicitadas de vales electrónicos de despensa, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, conforme al referido listado definitivo del personal que recibirá la prestación.

Los vales electrónicos de despensa deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE III del presente ANEXO TÉCNICO: "Domicilios de Entrega", en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos de despensa solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS designados por LAS PARTICIPANTES, estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los vales electrónicos de despensa que no sean utilizados, deberán ser devueltos al LICITANTE ADJUDICADO dentro de los seis (6) meses posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato.

Los vales electrónicos de despensa deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico de despensa (número de vale electrónico de despensa único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del LICITANTE ADJUDICADO; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega, conforme a los datos contenidos en el listado definitivo del personal susceptible de recibir la prestación de fin de año y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios.

La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos de despensa deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados. Por lo tanto, el LICITANTE ADJUDICADO deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos de despensa en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE III. Domicilios de Entrega en el presente ANEXO TÉCNICO. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del LICITANTE ADJUDICADO, como parte del SERVICIO.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores a la solicitud que le envíe el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.



Una vez que el LICITANTE ADJUDICADO haya realizado la dispersión de fondos, remitirá por escrito al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la documentación comprobatoria de haber realizado dicha dispersión, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: Número de vale electrónico de despensa, Nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

En caso de incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del presente ANEXO TÉCNICO, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

6. ENTREGABLES

El LICITANTE adjudicado deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

#	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Vales electrónicos de despensa, incluyendo la reserva del 2%.	En los domicilios de entrega señalados en el APÉNDICE III Domicilios de entrega en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos de despensa.		3 (tres) días hábiles posteriores a la entrega de los vales electrónicos de despensa.	Acuse de recepción firmado con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia de los contratos.	El LICITANTE ADJUDICADO deberá proporcionar la dirección electrónica del sistema o Plataforma Web a través de correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES.		En un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la emisión del fallo	Archivo PDF enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



#	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.		Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

7. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración del SERVICIO, cada una de LAS PARTICIPANTES designará, en los contratos respectivos, a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el LICITANTE ADJUDICADO, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados los Vales electrónicos de despensa solicitados.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al LICITANTE ADJUDICADO por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el LICITANTE ADJUDICADO presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el LICITANTE ADJUDICADO no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII, de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP; 85, fracción III y 103 del RLAASSP, y en el numeral V.20.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de la Función Pública, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el LICITANTE ADJUDICADO se obliga a constituir una fianza indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá entregar la garantía de cumplimiento **INDIVISIBLE** por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, ante los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de **LAS PARTICIPANTES**, derivados del procedimiento de contratación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, a efecto de que los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan **LAS PARTICIPANTES** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que **LAS PARTICIPANTES** designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de **LAS PARTICIPANTES**, para los efectos de su competencia.

El LICITANTE ADJUDICADO queda obligado a mantener vigente la fianza hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los vales electrónicos de despensa acorde a lo previsto en el presente **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos que celebren con el LICITANTE ADJUDICADO o cuando quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

La fianza de cumplimiento **INDIVISIBLE** deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, en términos de lo previsto en el artículo 49 de la LAASSP, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega **LAS PARTICIPANTES** podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

10. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral V.17.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Secretaría de la Función Pública como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el **SERVICIO** descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**, conforme los supuestos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.

El pago por el **SERVICIO**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el LICITANTE ADJUDICADO deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por LAS PARTICIPANTES al LICITANTE ADJUDICADO, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, el LICITANTE ADJUDICADO cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de LAS PARTICIPANTES que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato [comprobante de pago] a LAS PARTICIPANTES, en los domicilios de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

11. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

12. OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO

a) Cesión de derechos y obligaciones

El LICITANTE ADJUDICADO no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato, sus Anexos y Apéndices que lo integran, con excepción de los derechos de cobro, conforme lo establece el artículo 46, último párrafo, de la LAASSP, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de LAS PARTICIPANTES.

b) Manejo de la información

Quando el LICITANTE ADJUDICADO entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del LICITANTE ADJUDICADO y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Quando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al LICITANTE ADJUDICADO, éste no divulgará información relacionada con el objeto y desarrollo del Procedimiento de Contratación, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

13. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el SERVICIO se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-Bis de la LAASSP y el numeral V.19.3 de las Políticas, Bases y



Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de la Función Pública , de manera conjunta con el LICITANTE ADJUDICADO.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del LICITANTE ADJUDICADO, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, el LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

14. RELACIÓN LABORAL

El LICITANTE que resulte adjudicado, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio y entrega de vales electrónicos de despensa, por lo que deslinda de toda responsabilidad a LAS PARTICIPANTES respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

15. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el LICITANTE, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con carácter de confidencial, por lo que no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

APÉNDICES	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega
APÉNDICE III	Domicilios de Entrega
APÉNDICE IV	Administradores de los Contratos

APÉNDICE A. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024

No	ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
1	2	Oficina de la Presidencia de la República	
2	4	Secretaría de Gobernación	
3	4	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	
4	4	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	
5	4	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
6	4	Instituto Nacional de Migración	
7	4	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	
8	4	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	
9	4	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	
10	4	Talleres Gráficos de México	
11	5	Secretaría de Relaciones Exteriores	
12	5	Instituto Matías Romero	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
13	5	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	
14	5	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	
15	6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	
16	6	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	
17	6	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
18	6	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	
19	6	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	
20	6	Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.	
21	6	Agroasemex, S.A.	
22	6	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	
23	6	Casa de Moneda de México	
24	6	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	
25	6	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	
26	6	Nacional Financiera, S.N.C.	
27	6	Servicio de Administración Tributaria	
28	6	Lotería Nacional	
29	6	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	
30	6	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	
31	6	Agencia Nacional de Aduanas de México	
32	6	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	
33	7	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	
34	7	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.	
35	7	Tren Maya, S.A. de C.V.	
36	8	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
37	8	Comisión Nacional de las Zonas Áridas	
38	8	Liconsá, S.A. de C.V.	
39	8	Fideicomiso de Riesgo Compartido	
40	8	Diconsá, S.A. de C.V.	
41	8	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	
42	8	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	
43	8	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	
44	8	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	
45	8	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	
46	8	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	
47	8	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	
48	8	Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables	
49	9	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	
50	9	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	
51	9	Servicio Postal Mexicano	
52	9	Financiera para el Bienestar	
53	9	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	
54	9	Instituto Mexicano del Transporte	
55	9	Agencia Federal de Aviación Civil	
56	9	Agencia Espacial Mexicana	
57	9	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	
58	10	Secretaría de Economía	
59	10	Servicio Geológico Mexicano	
60	10	Centro Nacional de Metrología	
61	10	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
62	10	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	
63	10	Fideicomiso de Fomento Minero	
64	10	Procuraduría Federal del Consumidor	
65	11	Secretaría de Educación Pública	
66	11	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	
67	11	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	
68	11	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	
69	11	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	
70	11	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	
71	11	Instituto Politécnico Nacional	

APÉNDICE A. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024

No	ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
72	11	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	
73	11	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	
74	11	Fondo de Cultura Económica	
75	11	Tecnológico Nacional de México	
76	11	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	
77	11	Universidad Pedagógica Nacional	
78	11	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	
79	11	Consejo Nacional de Fomento Educativo	
80	11	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	
81	11	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	
82	11	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	
83	11	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	
84	11	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	
85	11	Colegio de Bachilleres	
86	11	Educal, S.A. de C.V.	
87	12	Secretaría de Salud	
88	12	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	
89	12	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	
90	12	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	
91	12	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	
92	12	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	
93	12	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	
94	12	Centro Nacional de Trasplantes	
95	12	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	
96	12	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	
97	12	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	
98	12	Comisión Nacional de Bioética	
99	12	Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	
100	12	Instituto Nacional de Pediatría	
101	12	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"	
102	12	Instituto Nacional de Geriátrica	
103	12	Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"	
104	12	Instituto Nacional de Medicina Genómica	
105	12	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"	
106	12	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	
107	12	Centros de Integración Juvenil, A.C.	
108	12	Hospital Juárez de México	
109	12	Instituto Nacional de Salud Pública	
110	12	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	
111	12	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	
112	12	Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"	
113	12	Instituto Nacional de Cancerología	
114	12	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"	
115	12	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	
116	12	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	
117	12	Hospital Infantil de México Federico Gómez	
118	12	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	
119	13	Secretaría de Marina	
120	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.	
121	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.	
122	13	Administración del Sistema Portuario Nacional de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	
123	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.	
124	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.	
125	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.	
126	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	
127	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.	
128	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.	
129	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.	
130	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.	
131	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.	
132	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.	
133	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.	
134	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.	
135	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.	
136	13	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.	
137	13	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	
138	13	Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México	
139	14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	
140	14	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	
141	14	Instituto Mexicano de la Juventud	
142	14	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	

DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA

APÉNDICE A. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024

No	ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
143	14	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	
144	15	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	
145	15	Registro Agrario Nacional	
146	15	Procuraduría Agraria	
147	15	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	
148	15	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	
149	16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	
150	16	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	
151	16	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	
152	16	Comisión Nacional del Agua	
153	16	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	
154	16	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	
155	16	Comisión Nacional Forestal	
156	18	Secretaría de Energía	
157	18	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.	
158	18	Centro Nacional de Control del Gas Natural	
159	18	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	
160	18	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	
161	20	Secretaría de Bienestar	
162	20	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	
163	20	Instituto Nacional de la Economía Social	
164	20	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	
165	21	Secretaría de Turismo	
166	21	FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.	
167	21	FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.	
168	21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	
169	25	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	
170	27	Secretaría de la Función Pública	
171	31	Tribunal Superior Agrario	
172	36	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	
173	36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	
174	36	Guardia Nacional	
175	36	Centro Nacional de Prevención de Desastres	
176	36	Centro Nacional de Inteligencia	
177	36	Servicio de Protección Federal	
178	36	Prevención y Reinserción Social	
179	37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	
180	38	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías	
181	38	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	
182	38	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	
183	38	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	
184	38	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	
185	38	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	
186	38	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	
187	38	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	
188	38	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	
189	38	Instituto de Ecología, A.C.	
190	38	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	
191	38	El Colegio de la Frontera Sur	
192	38	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	
193	38	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	
194	38	El Colegio de San Luis, A.C.	
195	38	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	
196	38	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	
197	38	Centro de Investigación en Química Aplicada	
198	38	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	
199	38	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	
200	38	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	
201	38	CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	
202	38	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	
203	45	Comisión Reguladora de Energía	
204	47	Archivo General de la Nación	
205	47	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	
206	47	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	
207	47	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	
208	47	Instituto Mexicano de la Radio	
209	47	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	
210	47	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	
211	48	Secretaría de Cultura	
212	48	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	
213	48	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	

APÉNDICE A. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPESA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024

No	ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
214	48	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	
215	48	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	
216	48	Instituto Nacional del Derecho de Autor	
217	48	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	
218	48	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	
219	48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	
220	48	Radio Educación	
221	48	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	
222	48	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	
223	48	Instituto Mexicano de Cinematografía	
224	48	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	
225	51	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	NÚMERO MÁXIMO VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1,776	2,415	\$ 24,099,000.00	\$ 32,625,000.00

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN
Aguascalientes	2,645	3,377	\$ 37,236,000.00	\$ 47,444,000.00
Baja California	8,457	10,619	\$ 118,726,000.00	\$ 146,769,000.00
Baja California Sur	4,458	5,469	\$ 61,828,000.00	\$ 74,965,000.00
Campeche	4,329	5,624	\$ 59,175,489.18	\$ 74,833,824.88
Chiapas	18,662	24,032	\$ 255,736,500.00	\$ 316,564,000.00
Chihuahua	4,745	6,230	\$ 66,163,500.00	\$ 87,014,500.00
Ciudad De México	241,105	378,715	\$ 3,346,261,350.24	\$ 5,247,785,539.86
Coahuila	7,177	8,964	\$ 100,610,000.00	\$ 125,204,000.00
Colima	3,846	5,039	\$ 53,940,000.00	\$ 69,527,500.00
Durango	4,241	5,781	\$ 58,928,000.00	\$ 80,344,500.00
Estado De México	39,149	51,231	\$ 552,218,000.00	\$ 710,775,500.00
Guanajuato	7,172	9,245	\$ 101,421,000.00	\$ 130,163,000.00
Guerrero	15,834	19,937	\$ 220,081,000.00	\$ 271,063,000.00
Hidalgo	10,585	13,474	\$ 148,277,000.00	\$ 185,092,500.00
Jalisco	7,895	11,191	\$ 113,187,000.00	\$ 160,415,000.00
Michoacán	10,437	13,245	\$ 147,030,000.00	\$ 184,483,500.00
Morelos	10,209	13,419	\$ 142,941,000.00	\$ 186,963,000.00
Nayarit	7,578	9,322	\$ 107,416,000.00	\$ 130,326,000.00
Nuevo León	5,941	8,462	\$ 83,838,500.00	\$ 119,849,000.00
Oaxaca	14,287	18,328	\$ 196,272,000.00	\$ 245,456,000.00
Puebla	15,704	19,627	\$ 221,690,500.00	\$ 273,774,500.00
Querétaro	4,014	5,340	\$ 56,330,000.00	\$ 75,127,500.00
Quintana Roo	5,414	7,079	\$ 74,312,500.00	\$ 95,004,000.00
San Luis Potosí	7,032	9,395	\$ 98,498,500.00	\$ 130,079,500.00
Sinaloa	11,259	14,498	\$ 158,144,153.52	\$ 200,772,334.20
Sonora	9,081	11,559	\$ 128,847,000.00	\$ 162,501,500.00
Tabasco	10,126	13,079	\$ 139,417,500.00	\$ 175,334,000.00
Tamaulipas	12,034	15,481	\$ 167,509,349.28	\$ 212,459,622.26
Tlaxcala	4,116	5,293	\$ 57,671,500.00	\$ 73,043,500.00
Veracruz	19,520	24,712	\$ 269,323,065.50	\$ 335,205,961.88
Yucatán	7,439	9,611	\$ 104,187,500.00	\$ 133,203,000.00
Zacatecas	5,609	7,134	\$ 78,503,000.00	\$ 98,237,500.00
TOTAL	540,100	764,512	\$ 7,525,720,907.72	\$ 10,559,781,283.08



APÉNDICE III. DOMICILIOS DE ENTREGA

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024

INFORMACIÓN DEPENDENCIA O ENTIDAD		DOMICILIO DE ENTREGA			CÓDIGO POSTAL	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	NÚMERO MÁXIMO VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS
ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	CALLE/CAZADA/AVENIDA/BOULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR		
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Aguascalientes	Aguascalientes	Zona Centro	Av. Francisco I. Madero No. 344	20000	22
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Baja California	Mexicali	Centro	Calzada Cetsy No. 2799, Edificio "C" Local 19 3er Nivel	21259	40
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Baja California Sur	La Paz	Centro	Melchor Ocampo No. 1045 E/ Lic. Verdad y Marcelo Rubio	23000	30
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Campeche	Campeche	Barrio De Santana	Calle República Del Salvador No. 85 Entre Calle Querétaro Y Calle Coahuila	24050	36
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Miravalle	Calle José Garrido Número 2851	29039	32
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Chihuahua	Chihuahua	Satelite,	Calle Urano No. 4503	31104	34
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ciudad De México	Miguel Hidalgo	Anáhuac I Secc	Av. Ejército Nacional Mexicano 223	11320	701
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Coahuila	Saltillo	El Saúz	Bvd Fundadores No. 76-40	25294	26
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Colima	Colima	Centro	Calle Victoria No. 360	28000	20
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Durango	Durango	Jalisco	Bldv. Durango No. 198	34170	62
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Estado De México	Toluca	San Felipe	Andador Valentín Gómez Farías No. 108	50250	52
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Guanajuato	Guanajuato	Roma	Londres No. 404 Esq. Av. Roma	37370	13
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Guerrero	Acapulco	Centro	Av. Costera Miguel Aleman No. 315	39300	99
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Hidalgo	Pachuca De Solo	Fraccionamiento De Los Maestros	Boulevard Everardo Márquez No: 612	42092	16
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Jalisco	Jalisco	Alcalde Barranquitas	Av. Alcalde No. 500 - 80. Piso. (La Entrada Por Obras Del Tren Ligero Es A Esquinas Por La Calle Liceo)	44280	51
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Michoacán	Morelia	Rinconada Del Valle	Calle Periodista Bustamante No. 222	58190	44
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Morelos	Cuernavaca	Lomas De Chamilpa	Calle Primavera # 12	62218	25
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Nayarit	Tepic	Centro	Av. Allende No. 110	63000	36
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Nuevo León	Guadalupe	Centro	Av. Benito Juárez No. 500	67100	21
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Oaxaca	Oaxaca	Reforma	Calle Sabinos No. 402	68050	40
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Puebla	Puebla	Las Hadas Mundial 86	Avenida 15 De Mayo 2929-A	72070	27
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Queretaro	Queretaro	Centro	Calle Ignacio Perez Sur # 50	76000	27
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Quintana Roo	Chetumal	Magisterial	Av. Insurgentes No. 445	77039	30
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Las Águilas	Vista Hermosa No. 460	78270	22
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sinaloa	Culiacan	Centro	Calle Cristóbal Colon No. 144	80000	34
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sonora	Hermosillo	Proyecto Rio Sonora	Paseo Del Rio Sonora Sur Y Galeana S/N Edif. Hermosillo, Piso 2	83270	17
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Tabasco	Villahermosa	Reforma	Av. Paseo De La Sierra No. 613	86080	20
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Tamaulipas	Ciudad Victoria	Centro	Calle 8 Entre Jose Maria Morelos Y Matamoros S/N, 20. Piso Palacio Federal	87000	43
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Tlaxcala	Tlaxcala	Loma Xicohtencatl	Calle 37 No. 403	90062	18
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Veracruz	Veracruz	Centro	Av. 05 De Mayo S/N Entre Rayón Y Ocampo	91700	90
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Yucatán	Merida	Fracc. Yucalpeten	Calle 59-B 15 No. 238 Edificio B Por (Por Av. Zamana)	97238	29
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Zacatecas	Zacatecas	Centro	Calle Aquiles Serdan	98600	19



Función Pública

Secretaría de la Función Pública

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2024

APÉNDICE IV. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Ramo	Dependencia o Entidad	Nombre	Cargo	Teléfono de oficina		Correo Electrónico Institucional
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	JUDITH ROJAS VELASCO	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN	55 5490 0900	Ext. 14544	Judith.rojase@semarnat.gob.mx